



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de **Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda** de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto que se contiene en el presente Dictamen.

Las y los integrantes de las Comisiones referidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que precisan las facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Trámite legislativo**", se da cuenta del trámite otorgado a la Minuta de mérito materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Antecedentes y contenido de la Minuta**", se expone el objeto y razones que sustentan el Proyecto de Decreto.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen, y se expresan los razonamientos referentes a la viabilidad y oportunidad del proyecto de decreto.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**", se describen las disposiciones de naturaleza transitoria, que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas Comisiones.





Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



I. Fundamento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135, 150, 178, 182, 188 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus atribuciones se abocaron al análisis, estudio y valoración de la Minuta referida en el apartado correspondiente.

II. Trámite Legislativo.

1.- En fecha **06 de septiembre de 2023**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con número CD-LXV-III-1P-303, aprobada en esa misma fecha por dicha Cámara.

2.- En fecha **12 de septiembre de 2023**, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó dicha Minuta para su estudio, análisis y dictamen, a las **Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda**.

III. Antecedentes y contenido.

Antecedentes.- Para dar mayor claridad al contenido y objeto de la Minuta que se dictamina, estas Comisiones precisan que la Cámara de Diputados emitió y aprobó en sesión ordinaria de fecha 06 de septiembre del año 2023 con **424 votos a favor**, el dictamen en sentido positivo relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Federal Lilia Aguilar Gil del GP del PT, en fecha 26 de abril de 2023, ante el pleno de la legisladora.

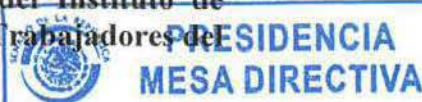
Contenido.- En consecuencia, con la Minuta que se dictamina se introduce el principio de paridad de género, con el objeto de posibilitar y garantizar el acceso a las mujeres en la integración y toma de decisiones en la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, y en la Junta Directiva de ese Instituto.

IV. Consideraciones.

PRIMERA. Las Comisiones dictaminadoras emiten el presente dictamen con base en los razonamientos y consideraciones siguientes:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



20 NOV. 2023

RECIBIDO

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, dicho precepto constitucional dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y congruente con ello, el artículo 4º. determina que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas y eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.

Particularmente, se subraya que en fecha 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, mediante el cual se establece la paridad de género para las mujeres en los cargos de decisión en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, en los organismos autónomos, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena.

En consecuencia, en el **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024**, se establece como uno de los objetivos prioritarios el de **posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado**, en razón de que una condición indispensable para el logro de la igualdad de género es que las mujeres sean actoras determinantes en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de toda iniciativa impulsada en esta dirección. Para ello, deben tener presencia sustantiva en la toma de decisiones tanto en los ámbitos públicos y gubernamentales, como en las diversas esferas de la vida social y en el ámbito doméstico.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



La experiencia histórica y el pensamiento crítico y feminista muestran que, en la medida en que las mujeres integren los espacios de decisión en paridad y además actúen desde una posición estratégica con efectiva vigencia de sus derechos humanos, se avanzará hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de manera más rápida, firme y sostenible.

SEGUNDA. Con base en lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras coinciden plenamente con la colegisladora al considerarse que incluir en la legislación el principio de paridad de género y la obligación de integrar los órganos directivos y de administración de las diversas dependencias que conforman la Administración Pública bajo la condición de su observancia, es una medida que impulsa la participación de las mujeres en puestos de liderazgo y toma de decisiones, pero además beneficiará a la economía nacional.

La paridad de género, como principio constitucional del Estado mexicano, se traduce en la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida política, económica y social y es considerada como un indicador para medir la calidad democrática de nuestro país. Este principio hizo su aparición en el escenario internacional en la Declaración de Atenas de 1992, refrendada por la Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia de la Mujer de la ONU, celebrada en Beijing, en 1995.

A diferencia de las cuotas, la paridad no se propone como una medida transitoria que define un umbral mínimo de presencia de mujeres para subsanar su subrepresentación en determinados espacios, sino que se plantea como una forma de asegurar la igualdad en la **representación y en la distribución del poder** entre hombres y mujeres.¹

TERCERA. En el proceso de dictaminación en sentido positivo de la Minuta, también se ha considerado que actualmente se encuentra vigente la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres NMX-R-025-SCF-2015, de adopción voluntaria encaminada al reconocimiento de los centros de

¹¹¿En qué consiste la paridad de género?. 2023 Mujeres y Constitución. Consulta en: <https://www.mujeresyconstitucion.cl/comparte/en-que-consiste-la-paridad-de-genero/>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación en favor del desarrollo de las personas trabajadoras.

La certificación que se otorga con base en esta Norma está dirigida a todos los centros de trabajo públicos privados y sociales establecidos en la República Mexicana de cualquier tamaño, sector o actividad. Para obtenerlo, los centros de trabajo deben recibir una auditoría de tercera parte, para verificar sus políticas y prácticas de igualdad laboral y no discriminación.

Sus principales ejes son: incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.²

Aún cuando en nuestro país, se ha incrementado la participación de las mujeres, no ha sido suficiente para tener mejores condiciones dentro de la Administración Pública Federal (APF). A manera de ejemplo tenemos que en 2019 sólo el 24% de los cargos titulares de la APF fueron ocupados por una mujer, de acuerdo con el Censo Nacional del Gobierno Federal realizado por el INEGI.

En ese tenor, puede afirmarse que las mujeres se encuentran subrepresentadas en puestos de mando y directivos de las instituciones del gobierno federal, lo que impide conformar una agenda inclusiva que tome en cuenta las necesidades de la población, reteniendo el talento femenino y la incorporación de más mujeres a la economía y desarrollo nacional.

CUARTA. Es de relevancia considerar, que el estudio “Mujeres en la Administración Pública Federal: más allá de la foto”, publicado en 2021 por el IMCO y realizado en más de 290 instituciones del Gobierno federal, con énfasis en el puesto y nivel de ingresos de más de 168 mil personas que trabajan en las secretarías de Estado, arrojó lo siguiente.

- **La presencia de mujeres al interior de las secretarías de Estado disminuye conforme se eleva el puesto y el nivel de ingresos.** Solo el 30% de las direcciones generales son ocupadas por mujeres, mientras que

² Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, Secretaría de Economía. Consulta en: <https://nmx.conapred.org.mx/documentos/NMX-R-025-SCFI-2015%20en%20Igualdad%20Laboral%20y%20No%20Discriminaci%C3%B3n.pdf>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



este porcentaje disminuye a 28% para las jefaturas de unidad, al tercer puesto de mando más alto.

- **La brecha salarial promedio dentro de la APF es de 26 por ciento, es decir por cada 100 pesos que gana un hombre, una mujer percibe, en promedio, 74 pesos.** A pesar de que el Gobierno federal cuenta con tabulador de sueldos, este no compensa la desigualdad de género que existe en los puestos directivos. Una menor participación de las mujeres en los cargos jerárquicos más altos tiene un impacto en los ingresos que reciben las mujeres.
- **En las secretarías de Estado, la diferencia de ingresos promedio entre hombres y mujeres es del 10% en los puestos de mando medio y superior.** La brecha salarial en las secretarías persiste.
- **Solo el 6% de los puestos de jefatura de unidad en el mayor nivel de ingresos (154 mil 472 pesos) es encabezado por una mujer.** A pesar de que existe paridad en las secretarías de Estado, esto no se traduce en todos los niveles.
- **Aunque las mujeres tienen mayor nivel de escolaridad, persiste la desigualdad en los puestos.** El 43% de las servidoras públicas cuenta con una licenciatura, en contraste con el 35% de los servidores públicos. Sin embargo, hay 33% menos mujeres en los puestos de mando.
- **Las mujeres tienen mayor representación en carteras o secretarías vinculadas al ámbito interno o privado, así como las mujeres como grupo.** Estos son los temas de familia, cultura, ciencia y tecnología, turismo e igualdad de género.
- **Los hombres tienen mayor representación en carteras de alto perfil cuentan con mayor presupuesto, visibilidad y cubren ternas tradicionalmente asociados con la esfera pública y los hombres como grupo.** Estos son los temas de finanzas públicas, gobernación o infraestructura, económica y defensa.

En este escenario, resulta indispensable hablar de perspectiva y paridad de género como herramientas que hacen evidentes las diferencias y desigualdad que se presenta por determinación cultural, entre hombres y mujeres y también como elementos que permiten su entendimiento y solución pues alcanzar la igualdad sustantiva, es un proceso que requiere la transformación de la cultura organizacional del sector público.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



QUINTA. A mayor abundamiento, estas Comisiones reconocen también que la integración paritaria del mercado laboral en general, y de la Administración Pública en particular, aporta las decisiones de gobierno una perspectiva más inclusiva pues toma en cuenta las necesidades diferenciadas de las mujeres y niñas de México.

En ese tenor, la paridad de género es pilar fundamental para garantizar derechos políticos, económicos y sociales de las mujeres, entre ellos, el de acceso a una vivienda adecuada. En México, son notables las brechas de género en el acceso a la vivienda y a su financiamiento ya que según datos del INEGI para el año 2015, sólo el 35% de las casas escrituradas en el país lo estaban a nombre de mujeres.

Estas diferencias en el acceso a la vivienda se explican también por la falta de acceso al mercado laboral formal de las mujeres y la brecha salarial que les impide ser titulares de un crédito o que se les facilita en un monto menor que a los hombres.

Es por lo anterior que resulta indispensable introducir el principio de paridad de género en la legislación, toda vez que posibilitará no sólo el acceso de las mujeres a los órganos directivos del ISSSTE y del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores, tal como se plantea en la Minuta; sino que además, al estar integrados por mujeres indudablemente las acciones y créditos de vivienda se otorgarán con una mayor perspectiva de género y atendiendo a las diferencias específicas de este grupo que conforma el 51.2% de la población nacional y se traduce en 64 millones 519 mil 180 mujeres y niñas.

Por ello, coincidimos plenamente con la colegisladora que involucrar a las mujeres en la integración y toma de decisiones de los órganos directivos del ISSSTE y del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores de ese Instituto, respectivamente, sensibilizará a sus miembros respecto de la problemática que enfrentan las mujeres para acceder en condiciones de equidad, al mercado laboral formal, en general; y a los puestos de toma de decisión de la Administración Pública Federal, en particular. Además, la integración de las mujeres fomenta la incorporación de la perspectiva de género como metodología que retome las necesidades específicas que en materia de crédito y acceso a la vivienda adecuada deben superar las mujeres desarrollando instrumentos que permitan reducir la brecha de género en cuanto a este derecho humano.

SEXTA. Finalmente, estas Comisiones dictaminadoras concluyen reconociendo que estas modificaciones legales contenidas en el Dictamen, contribuyen a seguir impulsando acciones y políticas de empoderamiento que garanticen el acceso de las mujeres a los recursos productivos, políticos, culturales y de autoridad, así como aumentar la confianza y legitimación para ejercer sus derechos, y principalmente, a



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



fortalecer las capacidades institucionales, en este caso, del Fondo de la Vivienda y de la Junta Directiva del Instituto encargado de la protección social de las personas trabajadoras del Estado.

Como parte del proceso de armonización del lenguaje **incluyente y no discriminatorio** en la legislación mexicana, estas Comisiones dictaminadoras también realizaron las modificaciones correspondientes en la redacción de los artículos que se reforman.

Para mayor claridad en el contenido final de esta reforma legal, se incluye el cuadro comparativo siguiente:

ARTÍCULO 170 TEXTO VIGENTE	ARTÍCULO 170 TEXTO MINUTA	ARTÍCULO 170 TEXTO DICTAMEN
<p>Artículo 170. La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda estará integrada por dieciocho miembros, como a continuación se indica:</p> <p>I. El Director General del Instituto, quien la presidirá;</p> <p>II. El Vocal Ejecutivo, el cual será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Director General del Instituto;</p> <p>III. Tres vocales nombrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y un vocal nombrado por cada una de las siguientes instituciones: la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Nacional de Vivienda, y</p> <p>IV. Nueve vocales nombrados por las organizaciones de Trabajadores.</p>	<p>Artículo 170. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>	<p>Artículo 170. La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda estará integrada por dieciocho personas miembros, como a continuación se indica:</p> <p>I. La persona titular de la Dirección General del Instituto, quien la presidirá;</p> <p>II. La persona Vocal Ejecutiva, la cual será nombrada por la Junta Directiva a propuesta de la persona titular de la Dirección General del Instituto;</p> <p>III. Tres personas vocales nombradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y una persona vocal nombrada por cada una de las siguientes instituciones: la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Nacional de Vivienda, y</p> <p>IV. Nueve personas vocales nombradas por las organizaciones de las personas trabajadoras.</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

PRESIDENCIA
 MESA DIRECTIVA
 28 NOV. 2023
 RECIBIDO

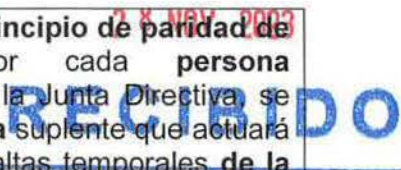
<p>Por cada vocal propietario se designará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario, debiendo tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del vocal propietario. En el caso de los representantes de las organizaciones de Trabajadores, la designación del suplente se hará en los términos de las disposiciones estatutarias aplicables.</p>	<p>Todos los nombramientos se harán observando el principio de paridad de género. Por cada vocal propietario se designará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario, debiendo tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del vocal propietario. En el caso de los representantes de las organizaciones de Trabajadores, la designación del suplente se hará en los términos de las disposiciones estatutarias aplicables.</p>	<p>Todos los nombramientos se harán observando el principio de paridad de género. Por cada persona vocal propietaria se designará una suplente que actuará en caso de faltas temporales de la persona propietaria, quien deberá ser de rango inmediato inferior al de la persona vocal propietaria. En el caso de las personas representantes de las organizaciones de las personas trabajadoras, la designación de sus suplentes se hará en los términos de las disposiciones estatutarias aplicables.</p>
<p>Artículo 210. La Junta Directiva se compondrá de diecinueve miembros como a continuación se indica:</p> <p>I. El Director General del Instituto, el cual presidirá la Junta Directiva;</p> <p>II. El titular y dos subsecretarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el titular de las Secretarías de Salud, de Desarrollo Social, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública y el Director General del IMSS, y</p> <p>III. Nueve representantes de las organizaciones de Trabajadores.</p> <p>Por cada miembro de la Junta Directiva, se nombrará un suplente que actuará en caso</p>	<p>Artículo 210. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>En todo caso, para la integración de este órgano de gobierno, deberá observarse en lo máximo</p>	<p>Artículo 210. La Junta Directiva se compondrá de diecinueve personas miembros como a continuación se indica:</p> <p>I. La persona titular de la Dirección General del Instituto, la cual presidirá la Junta Directiva;</p> <p>II. La persona titular y dos titulares de las subsecretarías de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la persona titular de las Secretarías de Salud, de Desarrollo Social, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública y la persona titular de la Dirección General del IMSS, y</p> <p>III. Nueve personas representantes de las organizaciones de las personas Trabajadoras.</p> <p>En todo caso, para la integración de este órgano de gobierno, deberá observarse en lo máximo</p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



de faltas temporales del propietario, debiendo tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del miembro propietario.	posible el principio de paridad de género. Por cada miembro de la Junta Directiva, se nombrará un suplente que actuará en caso de faltas temporales del propietario, debiendo tratarse de un funcionario con el rango inmediato inferior al del miembro propietario.	posible el principio de paridad de género. Por cada persona miembro de la Junta Directiva se nombrará una suplente que actuará en caso de faltas temporales de la persona propietaria , debiendo contar con el rango inmediato inferior al de esta .
---	---	---



Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, estimamos procedente aprobar la Minuta en sus términos, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 170, segundo párrafo y 210, segundo párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 170. La Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda estará integrada por dieciocho **personas miembros**, como a continuación se indica:

- I. La **persona titular de la Dirección** General del Instituto, quien la presidirá;
- II. La **persona Vocal Ejecutiva**, la cual será **nombrada** por la Junta Directiva a propuesta de la **persona titular de la Dirección** General del Instituto;
- III. Tres **personas** vocales **nombradas** por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y **una persona** vocal **nombrada** por cada una de las siguientes instituciones: la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Nacional de Vivienda, y
- IV. Nueve **personas** vocales **nombradas** por las organizaciones de **las personas trabajadoras**.

Todos los nombramientos se harán observando el principio de paridad de género. Por cada **persona** vocal propietaria se designará **una** suplente que actuará



Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos Segunda, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

en caso de faltas temporales de **la persona propietaria**, quien **deberá ser de** rango inmediato inferior **al de la persona** vocal **propietaria**. En el caso de las **personas** representantes de las organizaciones de las **personas** trabajadoras, la designación **de sus** suplentes se hará en los términos de las disposiciones estatutarias aplicables.

Artículo 210. La Junta Directiva se compondrá de diecinueve **personas miembros** como a continuación se indica:

I. La persona titular de la Dirección General del Instituto, la cual presidirá la Junta Directiva;

II. La persona titular y dos **titulares de las subsecretarías** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como **la persona** titular de las Secretarías de Salud, de Desarrollo Social, del Trabajo y Previsión Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Función Pública y **la persona titular de la Dirección** General del IMSS, y

III. Nueve personas representantes de las organizaciones de **las personas Trabajadoras**.

En todo caso, para la integración de este órgano de gobierno, deberá observarse en lo máximo posible el principio de paridad de género. Por cada **persona miembro** de la Junta Directiva, se nombrará **una** suplente que actuará en caso de faltas temporales **de la persona propietaria**, debiendo contar con el rango inmediato inferior **al de esta**.

Transitorio









Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República. - Ciudad de México a los veintidós días de noviembre de 2023.





COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
22 NOVIEMBRE 2023
17:00 HORAS
LISTA DE ASISTENCIA

Senador (a)	Integrantes	ASISTENCIA
	1.- Sen. Gricelda Valencia de la Mora Presidenta	
	2.- Sen. Carlos Humberto Aceves del Olmo Secretario	
	3.- Sen. M. Citlalli Hernández Mora Secretaria	
	4.- Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante	
	5.- Sen. Nadia Navarro Acevedo Integrante	
	6.- Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel Integrante	





COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
22 NOVIEMBRE 2023
17:00 HORAS
LISTA DE ASISTENCIA

	7.- Sen. Germán Martínez Cazares Integrante	
	8.- Sen. Patricia Mercado Castro Integrante	
	9.- Sen. María Graciela Gaitán Díaz Integrante	
	10.- Sen. Martha Lucía Micher Camarena Integrante	
	11.- Sen. J. Félix Salgado Macedonio Integrante	
	12.- Sen. Rosa Elena Jiménez Arteaga Integrante	



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



LISTA DE ASISTENCIA

		RÚBRICA
	<p>SEN. CARLOS HUMBERTO ACEVES DEL OLMO Secretario</p>	



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



LISTA DE ASISTENCIA



		RÚBRICA
	<p>SEN. M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA</p> <p>Secretaria</p>	



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



LISTA DE ASISTENCIA

		RÚBRICA
	SEN. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES Integrante	



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



LISTA DE ASISTENCIA

		RÚBRICA
	<p>SEN. PATRICIA MERCADO CASTRO Integrante</p>	



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



LISTA DE ASISTENCIA

		RÚBRICA
	<p>SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO Integrante</p>	



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



LISTA DE ASISTENCIA

		RÚBRICA
	<p>SEN. MARTHA LUCIA MICHER CAMARENA Integrante</p>	



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA

3.- Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		




COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. CARLOS HUMBERTO ACEVES DEL OLMO

3.- Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. M. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

3.- Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22- NOV-23
17:00 HRS.



REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ

3.- Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES

3.- Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. PATRICIA MERCADO CASTRO

3.- Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO

3.- Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. ROSA ELENA JIMÉNEZ ARTEAGA

3.- Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL
REUNIÓN ORDINARIA
SALA 7
22-NOV-23
17:00 HRS.



REGISTRO DE VOTACIÓN

SEN. MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA

3.- Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 170 y 210 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		









COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.









No.		NOMBRE	FIRMA
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
2		SEN. JOSÉ NARRO CESPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
5		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
6	 SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
7	 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
8	 SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
9	 SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
10	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
11	 SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE	FIRMA
12	 SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
13	 SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
14	 SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
15	 SEN. JOEL PADILLA PEÑA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
16	 SEN. REYES FLORES HURTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

ASISTENCIA



SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.

ASISTENCIA



SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.

ASISTENCIA



SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

ASISTENCIA



SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.

ASISTENCIA



SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.

ASISTENCIA



M. ZAMORA-G

SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

III. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
2	 SEN. JOSÉ NARRO CESPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
3	 SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
4	 SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			


PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
28 NOV. 2023
RECIBIDO

III. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	 <p>SEN. REYES FLORES HURTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
6	 <p>SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
7	 <p>SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
8	 <p>SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
9	 <p>SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			



III. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.


No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 <p>SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
11	 <p>SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
12	 <p>SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
13	 <p>SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
14	 <p>SEN. JOEL PADILLA PEÑA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

III. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15	 SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
16	 SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN



REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

III. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

III. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN


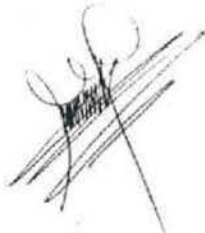
REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

III. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN


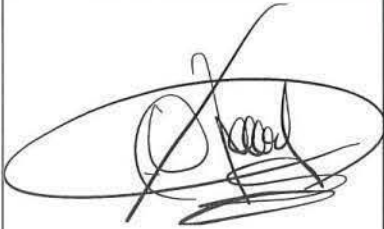
REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

III. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN

REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.
Modalidad: híbrida
Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

III. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN


REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 22 de noviembre de 2023, 17:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

III. DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 Y 210 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	M. ZAMORA G.		

